



OTROSÍ PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 057 – 2025

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.
CONTRATISTA:	ERIKA XIOMARA OLAYA SANCHEZ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-ADTIVO-VALLE-EL CERRITO-248-1-17-020-2025
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
VIGENCIA INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA:	HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.315.024 de Palmira, en su condición de Gerente y Representante Legal del Centro Provincial de Gestión Minero Agro Empresarial del Alto Nordeste Antioqueño (CPGMAE), facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos del CPGMAE y el Acta N° 16 de septiembre 24 de 2009 y demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **ERIKA XIOMARA OLAYA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.831.390, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente prórroga al contrato 057 de 2025, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-ADTIVO-VALLE-EL CERRITO-248-1-17-020-2025.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR: La presente prórroga será por un plazo que se extenderá HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026, contados a partir de la terminación del contrato original.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: ya que no se estableció garantías en el contrato 057 de 2025, no deberá constituir la modificación en la presente prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato objeto de esta prórroga.



CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE PRORROGA forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Compromiso Presupuestal C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente adición.

CLAUSULA QUINTA: En todas las demás clausulas se conservará lo acordado en el contrato original.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Segovia a los 26 días del mes de diciembre de 2025.


JOSÉ ALONSO BELTRÁN NUÑEZ
El contratante


ERIKA XIOMARA OLAYA SANCHEZ
Contratista